

## **CRITERIOS GENERALES DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE BIENES O RECURSOS PROVENIENTES DE PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El PND 2019-2024 constituye una nueva propuesta posneoliberal, que busca un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, en donde se pretende demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social.

De esta forma, el PND contempla tres ejes fundamentales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; los cuales, a su vez, se rigen por 12 principios: 1) Honradez y honestidad; 2) No al gobierno rico con pueblo pobre; 3) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; 4) Economía para el bienestar; 5) El mercado no sustituye al Estado; 6) Por el bien de todos, primero los pobres; 7) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; 8) No puede haber paz sin justicia; 9) El respeto al derecho ajeno es la paz; 10) No más migración por hambre o por violencia; 11) Democracia significa el poder del pueblo; y 12) Ética, libertad, confianza.

En observancia al principio rector del PND, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, el cual busca establecer una política de bienestar con un modelo de desarrollo orientado a erradicar y no agudizar las desigualdades entre los distintos sectores de la población, se determina que las decisiones sobre la asignación de los bienes y el destino de los recursos obtenidos, con base en lo dispuesto en estos Criterios Generales, deberán tener como eje rector, lograr un impacto significativo en la reducción de la brecha de desigualdad social, económica y de género.

La Política Social del Gobierno de México busca garantizar los derechos de las personas, dotando a la población más vulnerable de los elementos que le permitan detonar su crecimiento y autosuficiencia, con el fin de propiciarles una mayor calidad de vida y su plena integración al desarrollo del país, así como de garantizar las condiciones de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral, cultura, empleo, educación y seguridad social.

En este tenor, las acciones del GSPR deben contribuir al cumplimiento de los ejes centrales, estrategias y acciones del PND, en coordinación con los tres ámbitos de gobierno, a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo para lograr el bienestar de la población en distintos niveles: individual, familiar y comunitario.

En este contexto, con fundamento en los artículos 22, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Bis y 44 Ter, fracción I de la LOAPF; y Tercero Transitorio del RIGSPR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo del 2020, se presentan los “Criterios Generales del Gabinete Social de la



Presidencia de la República para la Asignación o transferencia de Bienes o Recursos Provenientes de Procedimientos Penales Federales y de Extinción de Dominio”.

El GSPR, instancia colegiada de formulación y coordinación para dar destino a los bienes afectos a extinción de dominio en el fuero federal y los bienes asegurados, abandonados o decomisados derivados de procedimientos penales federales, así como el producto de su enajenación o de su monetización, deberá atender, las características de los bienes y el contexto social en que se encuentren, tomando en consideración criterios de seguridad, utilidad y justicia, así como observar los principios de austeridad, honestidad, transparencia, legalidad e interés público.

## **2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

### **2.1. Objetivo General**

El objeto general de este documento es establecer los Criterios Generales que deberán considerar los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República, para la asignación y/o transferencia de bienes o recursos a las Acciones o Proyectos que sean presentados ante dicho órgano colegiado, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo u otras políticas públicas prioritarias.

### **2.2. Objetivos Específicos**

- a)** Orientar las decisiones de las personas servidoras públicas integrantes del GSPR, respecto de la asignación o transferencia de los bienes o recursos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la CPEUM, así como los bienes asegurados, abandonados o decomisados en los procedimientos penales federales para lograr la reducción de la brecha de desigualdad.
- b)** Coadyuvar a priorizar la asignación o transferencia de los bienes y recursos a los sectores de la población más desprotegidos.
- c)** Contribuir a la consecución de Acciones o Proyectos que permitan disminuir las desigualdades entre los distintos sectores de la población.

## **3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA, RELACIONADOS CON LA VENTA, DISPOSICIÓN ANTICIPADA Y ASIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Con el propósito de determinar mecanismos mínimos de coordinación entre el GSPR, la Secretaría Técnica y el INDEP, como autoridad administradora, con relación a las acciones de venta, disposición anticipada y asignación de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la CPEUM, así como de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales previstos en el artículo 44 Ter de la LOAPF, en el Anexo I se establecen las directrices aplicables a las acciones aquí descritas.

## 4. PAUTAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Para cumplir lo establecido en los presentes Criterios Generales, el GSPR sustentará sus determinaciones en Pautas Generales y Específicas para la asignación o transferencia de bienes, numerario, divisas o de recursos obtenidos por la venta de los bienes a los cuales hace referencia el artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, provenientes de bienes extintos y de procedimientos penales federales, de conformidad con el marco normativo vigente y de tal forma que éstos contribuyan a un fin de interés público, observando los criterios de seguridad, utilidad y justicia, así como los principios de austeridad, honestidad, transparencia y legalidad.

### 4.1. Pautas generales

De conformidad con lo dispuesto en el PND, el GSPR tendrá como ejes principales los siguientes:

**1. Política y Gobierno.** Se busca un cambio en la estrategia de atención a la inseguridad, de medidas de guerra se pasó a una política de paz y seguridad integral, atendido a los objetivos de erradicación de la corrupción y, sobre todo, a garantizar empleo, educación, salud y bienestar de la población, mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud.

**2. Política Social.** El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar; además, se ha propuesto la inclusión de la población por medio de acciones sociales, culturales para la paz y para el bienestar: desarrollo sostenible, políticas de ciclo de vida, salud, infraestructura social y autosuficiencia alimentaria buscando el nivel de desigualdad más bajo en la historia de México.

**3. Economía.** Se impulsa la creación de empleos, la reactivación de la economía local y la disminución de migración por necesidades económicas a través de la construcción de infraestructura, como caminos rurales, y mejoras en la producción agrícola contribuyendo a la autosuficiencia alimentaria.

### 4.2. Pautas específicas

Las acciones o proyectos deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del PND, así como considerar alguno de los enfoques para el bienestar: el territorial, por ciclo de vida o el transversal, con la finalidad de atender la política social del gobierno federal.

**I. Perspectiva territorial.** Las acciones o proyectos contribuirán el desarrollo con base en dinámicas endógenas, utilizando recursos locales y desde una lógica de comunidad y participación, que genere dinamismo económico y una mejora en la calidad de vida.

**II. Ciclo de vida.** Las acciones o proyectos deberán estar encaminados a garantizar los derechos sociales atendiendo las necesidades de las personas en función de su etapa del ciclo de vida.

**III. Transversal:** El GSPR podrá destinar bienes y/o recursos a acciones o proyectos en coordinación y participación con las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o municipios y la FGR con el propósito de fortalecer la gestión transversal.

Asimismo, para el sustento de las acciones o proyectos, estos podrán referirse a alguno de los siguientes rubros, enlistados de manera enunciativa más no limitativa.

**1. Emergencias sociales, sanitarias y climatológicas:** Acciones o proyectos que ayuden a mitigar las consecuencias de alguna de las siguientes situaciones:

- **Emergencia social**, situación sobrevenida que provoca un riesgo de vulnerabilidad o desprotección social que afecta a la cobertura de las necesidades básicas de una persona o grupo de personas y que modifica cualitativamente su contexto personal y social.
- **Emergencia sanitaria**, se declara cuando una enfermedad tiene un impacto muy serio e importante en la salud pública, el cual generalmente resulta ser inesperado, como característica principal.
- **Emergencia natural**, situaciones de emergencia generadas por fenómenos naturales de tipo geológico, meteorológico, hidrometeorológicos e incendios.

**2. Alimentación:** Ejecución de acciones o proyectos que impulsen el desarrollo del sector primario (agricultura, ganadería, pesca) para la producción de alimentos de autoconsumo.

**3. Salud:** Infraestructura, equipamiento e insumos médicos, cuyo objeto sea brindar atención médica integral de carácter preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la LGS.

**4. Educación:** Infraestructura o equipamiento educativo para la accesibilidad y cobertura de servicios básicos, con el fin de contar con las condiciones adecuadas para la prestación de servicios. Se consideran también aspectos de infraestructura para personas con discapacidad y espacios para un aprendizaje integral en el nivel básico, medio y superior.



- 5. Obras de infraestructura:** Tiene como objeto dos vertientes: a) contribuir a satisfacer necesidades básicas a la población (agua potable, drenaje, luz eléctrica, y alcantarillado.), y b) proyectos de infraestructura productiva, donde coadyuven en el impulso y fortalecimiento de la producción agraria, transformación y comercialización de servicios y/o productos, como por ejemplo caminos rurales, pavimentaciones y puentes.
- 6. Prevención y atención de adicciones:** Acciones o proyectos integrales con enfoque multidisciplinario, para atender de forma individual, familiar, grupal y/o comunitario, donde se contemple la evaluación periódica de las personas.
- 7. Deportivas o Culturales:** Acciones o proyectos integrales e incluyentes sobre actividades deportivas o culturales en el sistema comunitario, a fin de fomentar valores y hábitos saludables para hacer posibles estilos de vida activos.
- 8. Economía Social:** Acciones o proyectos que promuevan actividades económicas comunitarias con perspectiva de derechos humanos, género y sustentabilidad, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social a favor de la comunidad, que articulen las potencialidades del territorio y redes de comercio local.
- 9. Seguridad Pública:** Acciones o proyectos encaminados a recuperar la paz social y combatir la delincuencia en todo el país, mediante la implementación de estrategias para consolidar la cultura de la prevención y la participación ciudadana, actuando siempre con estricto respeto a los Derechos Humanos.
- 10. Ciencia e Investigación:** Acciones o proyectos que promuevan la investigación científica y tecnológica cuyos resultados puedan ser aplicados en beneficio de la sociedad. En donde además, se incluya la participación de las universidades, pueblos, científicos y empresas.

El GSPR podrá determinar el destino de los recursos dependiendo del contexto social, la coyuntura política, las necesidades de cada una de las regiones del país y las demás características que resulten relevantes para su asignación o transferencia.

## **5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

Las Acciones y Proyectos que se ejecuten con recursos provenientes de numerario, divisas o de recursos obtenidos por la venta de los bienes a los que hace referencia al artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales que hayan sido monetizados a través de los procesos de venta establecidos en la LF.AEBSP o con bienes asignados en los términos de las presentes políticas y de conformidad con el marco normativo vigente, se realizarán atendiendo prioritariamente a la siguiente población objetivo y/o territorios, no obstante, se podrán ejecutar en cualquier región del territorio nacional.

## 5.1. Población objetivo

- a) Población indígena y afroamericana
- b) Personas con discapacidad
- c) Población migrante
- d) Personas Adultas Mayores
- e) Mujeres
- f) Niñas, niños y adolescentes
- g) Población en situación de pobreza
- h) La demás población que determine el GSRP

## 5.2. Territorios prioritarios

- I. **Zonas de Atención Prioritaria:** Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la LGDS.
- II. **Rezago social:** Municipios o localidades con alto índice de rezago social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales, elaborado por el CONEVAL.
- III. **Marginación:** Municipios o localidades con muy alto o alto índice de marginación, entendiéndose por ésta, según el CONAPO, como un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.
- IV. Los demás territorios prioritarios que determine el GSRP: Que pudieran atender alguna problemática social o política prioritaria que genere bienestar a la población de acuerdo con el PND.

## 6. DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

El GSRP asignará o transferirá bienes o recursos respecto de los cuales pueda disponer, para implementar Acciones o Proyectos que busquen atender las Pautas Específicas antes descritas, de conformidad con los siguientes parámetros:

**Acciones:** actividades organizadas y dirigidas de manera individual o colectiva, que tengan como finalidad actuar sobre el medio social, para mejorar o transformar las condiciones de vida de las personas y satisfacer sus necesidades básicas.

**Proyectos:** obras públicas que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

educación, seguridad pública, de comunicaciones, transportes, hidráulicos, energéticos, de producción agraria, así como aquellos relacionados con el medio ambiente, turísticos, culturales, deportivos, científicos o de investigación, que promuevan la economía local.

### **6.1. Requisitos necesarios para presentar Acciones y Proyectos**

Para el análisis de las Acciones y Proyectos susceptibles de recibir bienes o recursos públicos para su ejecución, es necesario contar con una ficha técnica de los mismos (**Anexo II**), la cual deberá contener los siguientes aspectos:

- a)** Las Acciones o Proyectos deberán estar debidamente fundados y motivados, así como estar alineados con los objetivos de los presentes Criterios Generales, del PND, o de cualquier política prioritaria.
- b)** Presentar una justificación de la necesidad y/o análisis del entorno o contexto social.
- c)** En su caso, se podrá presentar un cronograma de tareas.
- d)** Indicar un monto estimado para el Proyecto o Acción.
- e)** En su caso, se podrán considerar mecanismos de participación comunitaria.
- f)** Señalar a los responsables de la ejecución y el seguimiento de las Acciones o Proyectos.

### **6.2. Proceso de presentación, recepción y sometimiento a consideración del GSPR de Acciones y Proyectos**

Las dependencias y entidades de la APF, las entidades federativas, los municipios y la FGR, así como los propios integrantes del GSPR, atendiendo la competencia y materia de que se trate, podrán someter a consideración del GSPR Acciones y Proyectos con el propósito de que éste determine su procedencia.

Los sujetos enunciados en el párrafo anterior deberán presentar ante la Secretaría Técnica sus Acciones y Proyectos mediante oficio dirigido al GSPR. Recibidas las Acciones y Proyectos, la Secretaría Técnica verificará que se encuentre toda la información a que se refiere el numeral 6.1.

La Secretaría de Bienestar emitirá una opinión no vinculante sobre el impacto social de los Proyectos y/o Acciones presentados por parte las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o Municipios y la FGR, incluyendo a los integrantes del GSPR.

En este sentido, el GSPR podrá determinar la asignación o transferencia de bienes o recursos, a través de la selección de Acciones o Proyectos que beneficien directamente a la Población Objetivo, o bien, a la población que habite en los territorios definidos previamente o, en su caso, aquellas poblaciones que determine el GSPR.

Para efectos del análisis de la información de las propuestas de Acciones y Proyectos, así como la toma de decisiones por parte del Gabinete Social, se considerará lo establecido en el RIGSPR respecto de la celebración y desarrollo de las sesiones.



La Secretaría Técnica ejecutará, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos que el GSPR autorice.

## **7. SEGUIMIENTO DE ACCIONES Y PROYECTOS**

La asignación y/o transferencias de bienes y recursos que se realicen, derivadas de las determinaciones emitidas por el GSPR se formalizarán, por el INDEP, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que se determine, en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los siguientes:

- a)** El uso y destino de los bienes o recursos.
- b)** El procedimiento de seguimiento de las Acciones o Proyectos.
- c)** El compromiso de remitir información necesaria a la Secretaría Ejecutiva a efecto de integrar el Informe Anual correspondiente del Gabinete Social, de acuerdo con los artículos 8, fracciones IV y V, 11, fracción III, y 12, fracción VIII del RIGSPR.
- d)** La responsabilidad del receptor de los recursos o bienes, de transparentar y permitir el acceso a la información requerida para el desarrollo de las actividades de fiscalización, respecto del uso y destino de los mismos, que les hayan sido asignados o transferidos como resultado de los acuerdos adoptados por el GSPR.

Las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o Municipios y la FGR, incluyendo a los integrantes del GSPR, cuando sea aprobada una Acción o Proyecto por dicho Gabinete, serán los responsables de la rendición de cuentas de los recursos asignados conforme a la normatividad aplicable, y tendrán la obligación de entregar bimestralmente a la Secretaría Ejecutiva, con copia de conocimiento a la Secretaría Técnica, un informe en el formato que acompaña los presentes Criterios Generales (Anexo III) que permita dar a conocer al GSPR, a través del Seguimientos de Acuerdos en sus Sesiones Ordinarias, los avances de las Acciones o Proyectos hasta la conclusión de los mismos.

Dicho informe deberá ser remitido por parte de las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o Municipios y la FGR, incluyendo a los integrantes del GSPR a más tardar el último día hábil de cada bimestre del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de dar seguimiento en tiempo y forma a los acuerdos adoptados por el GSPR.

En el supuesto de que las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o Municipios y la FGR, incluyendo a los integrantes del GSPR no entreguen en tiempo y forma el Informe descrito en párrafos anteriores, la Secretaría Ejecutiva procederá a requerirlo para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanen dicha deficiencia. En caso de incumplimiento reiterado se procederá a informar a la Instancia Fiscalizadora que corresponda, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Para la verificación de conclusión de las Acciones y Proyectos que se realicen, el GSPR se auxiliará de las Instancias Fiscalizadoras de las Dependencias y Entidades de la APF.

de las Entidades Federativas o Municipios y de la FGR, en cumplimiento a la normativa aplicable.

Al respecto, para acreditar la conclusión de las Acciones y Proyectos, las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o Municipios y la FGR, deberán presentar en el Seguimiento de Acuerdos el informe de conclusión correspondiente de sus respectivas Áreas Ejecutoras con base en el formato que acompaña los presentes Criterios Generales (Anexo IV).

## **8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del GSPR, en el ámbito de su competencia, serán responsables de transparentar y permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que obre en sus archivos y que se encuentre relacionada con el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas, los municipios y la FGR, serán responsables de transparentar, rendir cuentas, realizar el entero de recursos excedentes y permitir el acceso a la información relativa al uso y destino de los bienes y/o de los recursos, que les hayan sido asignados o transferidos como resultado de los acuerdos adoptados por el GSPR.

Lo anterior, en términos de la LGTAIP, la LFTAIP y demás normativa en la materia.

## **9. GLOSARIO DE LOS CRITERIOS Y ANEXOS**

<b>Acrónimo</b>	<b>Significado</b>
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>Áreas Ejecutoras</b>	A las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios y la Fiscalía General de la República encargadas del ejercicio de los recursos y/o bienes asignados a los Proyectos y/o Acciones determinados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República.
<b>CNPP</b>	Código Nacional de Procedimientos Penales
<b>CONAPO</b>	Consejo Nacional de Población
<b>CONEVAL</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Criterios Generales</b>	Criterios Generales del Gabinete Social de la Presidencia de la República para la Asignación o Transferencia de Bienes o Recursos Provenientes de Procedimientos Penales Federales y de Extinción de Dominio.
<b>FGR</b>	Fiscalía General de la República
<b>GSPR</b>	Gabinete Social de la Presidencia de la República

Acrónimo	Significado
<b>INDEP</b>	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
<b>LFAEBSP</b>	Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
<b>LFPRH</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>LFTAIP</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>LGTAIP</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>LGDS</b>	Ley General de Desarrollo Social
<b>LGS</b>	Ley General de Salud
<b>LIF</b>	Ley de Ingresos de la Federación
<b>LNED</b>	Ley Nacional de Extinción de Dominio
<b>LOAPF</b>	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<b>LTF</b>	Ley de Tesorería de la Federación
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
<b>RIGSPR</b>	Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República
<b>RLFEBSP</b>	Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>TESOFE</b>	Tesorería de la Federación



## ANEXO I

### **MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA, RELACIONADOS CON LA VENTA, DISPOSICIÓN ANTICIPADA Y ASIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

#### **1. Objeto de los Mecanismos.**

**1.1** - Con base en lo dispuesto en el Artículo 44 bis, fracción VII de la LOAPF, el objeto del presente Anexo es establecer los mecanismos de coordinación entre el GSPR y la Secretaría Técnica del Gabinete, en relación con las acciones de venta, disposición anticipada y asignación de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la CPEUM, así como los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales previsto en el artículo 44 Ter de la LOAPF; en términos de lo dispuesto por la LNED, LFAEBSP, el CPNN, el RIGSPR y demás legislación aplicable.

#### **2. Coordinación relativa a la venta de los bienes asegurados, abandonados, decomisados de procedimientos penales federales y extinción de dominio.**

**2.1-** Cuando existan bienes asegurados por acuerdo de autoridad ministerial o judicial y el INDEP proceda a su venta o administración de conformidad con lo dispuesto en la LFAEBSP y demás disposiciones aplicables, dicha autoridad administradora deberá considerar que no exista acuerdo de transferencia o asignación temporal por parte del GSPR, así como resolución de autoridad competente debidamente notificada al INDEP o disposición legal que ordene la conservación o destrucción de los bienes.

**2.2** – En el caso de los bienes respecto de los cuales, por acuerdo de la autoridad ministerial o judicial, se decretó el abandono a favor del Gobierno Federal y el INDEP proceda a su venta de conformidad con lo dispuesto en LFAEBSP y demás disposiciones legales aplicables, dicha autoridad administradora deberá considerar que no exista acuerdo de transferencia o asignación por parte del GSPR; asimismo, que no exista resolución de autoridad competente debidamente notificada al INDEP o disposición legal que ordene la conservación o destrucción de los bienes.

**2.3** – Cuando existan bienes decomisados por resolución judicial y el INDEP proceda a su venta de conformidad con lo dispuesto en LFAEBSP y demás disposiciones legales aplicables, dicha autoridad administradora deberá considerar que no exista acuerdo de transferencia o asignación por parte del GSPR; asimismo, que no exista resolución de autoridad competente debidamente notificada al INDEP o disposición legal que ordene la conservación o destrucción de los bienes.

**2.4** – Cuando el INDEP determine la venta anticipada de los bienes en proceso de extinción de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 230 de la LNED, dicha autoridad administradora deberá considerar que no exista acuerdo del GSPR en el sentido de llevar a cabo su asignación o transferencia; asimismo, que no exista orden de conservación por efectos probatorios en alguna causa penal en trámite, siempre que dicha orden haya sido notificada previamente al INDEP.

**2.5** - La Secretaría Técnica comunicará al GSPR el numerario y el producto de la enajenación o monetización de los bienes asegurados y abandonados para que dicho Gabinete, proceda conforme a lo establecido en el Artículo 44 Ter de la LOAPF y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría Técnica comunicará al GSPR la comprobación y categorización que se haga de los bienes, a fin de que el Gabinete determine lo conducente.

El numerario decomisado, así como los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la LFPAEBSP, una vez satisfecha la reparación a la persona en situación de víctima, y previa deducción de los gastos indirectos de operación que correspondan, conforme lo establece el artículo 250 del CNPP, se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la FGR, al Fondo previsto en la LGV y al financiamiento de programas sociales conforme a los objetivos establecidos en el PND, u otras políticas prioritarias, conforme lo determine el GSPR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 de la LFAEBSP y artículo 13 párrafos doce y trece de la LIF.

La Secretaría Técnica hará del conocimiento del GSPR el numerario y el producto de la venta anticipada de los bienes en proceso de extinción y los bienes cuyo dominio haya sido extinto por sentencia firme, para que el Gabinete determine lo conducente en términos del Artículo 44 Ter de la LOAPF, y en atención a lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 de la LFAEBSP y artículo 13 párrafo doce de la LIF.

### **3. Coordinación relacionada con la asignación o transferencia temporal de los bienes asegurados de procedimientos penales federales y en proceso de extinción de dominio**

**3.1** - La Secretaría Técnica, con base en lo establecido en el artículo 44 Ter, fracción II, párrafo segundo de la LOAPF, hará del conocimiento del GSPR el listado que elabore el INDEP de los bienes asegurados de procedimientos penales federales y en proceso de extinción de dominio, respecto de los cuales se podría determinar la asignación o entrega en depositaría y/o comodato de manera temporal a las dependencias y entidades de la APF, de la FGR, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios para que se utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias.

Lo anterior, con la excepción de aquellos bienes respecto de los cuales exista resolución de autoridad competente o disposición legal que ordene su conservación.

**3.2** - El GSPR, conforme al listado referido en el numeral anterior, podrá determinar la asignación o transferencia temporal de los bienes asegurados en procedimientos penales federales y en proceso de extinción de dominio, en favor de las dependencias y entidades de la APF, de la FGR, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios según lo determine el GSPR, para que los utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias.

Lo anterior con excepción de aquellos bienes respecto de los cuales exista resolución de autoridad competente o disposición legal que ordene su conservación.

La Secretaría Técnica rendirá un informe en cada sesión ordinaria del GSPR, respecto de los bienes que fueron objeto de otorgamiento o en uso a alguna de las instituciones, entidades o municipios, en el que indicará cuales otorgamientos se encuentran vigentes, con el propósito de que el GSPR tome conocimiento o, en su caso, decida sobre la remoción del otorgamiento o el destino que corresponda.

Una vez que los bienes que, por acuerdo del GSPR se encuentren asignados, en depositaría o comodato, cuenten con un acuerdo de abandono a favor del Gobierno Federal y/o sentencia firme de que el bien causó decomiso o extinción a favor del Estado, podrán ser sujeto de un destino diverso atendiéndose a lo establecido en el presente instrumento normativo, para lo cual deberán realizarse las acciones necesarias para que su disposición se pueda realizar de manera pronta.

#### **4. Coordinación relativa a la asignación de los bienes extintos o abandonados objeto de procedimientos penales federales.**

**4.1** - El GSPR podrá asignar los bienes extintos o abandonados objeto de procedimientos penales federales, a favor de las dependencias y entidades de la APF, de la FGR, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para que se destinen al servicio público o los utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias.

**4.2** -La Secretaría Técnica hará del conocimiento del GSPR el listado de bienes extintos o abandonados que elabore el INDEP, objeto de procedimientos penales federales que podrán asignarse a las dependencias y entidades de la APF, de la FGR, así como de los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios para que se destinen al servicio público, los utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias.

**4.3** - El GSPR, de conformidad con el listado de bienes señalado en el numeral anterior, podrá emitir el Acuerdo de asignación correspondiente para que, el INDEP, en atención a la normatividad aplicable, realice lo conducente para el cumplimiento de dicho Acuerdo.

## **5. Coordinación relativa a los bienes en proceso de destrucción, bienes asegurados, abandonados y decomisados objeto de procedimientos penales federales y de extinción de dominio.**

**5.1** - La Secretaría Técnica pondrá a disposición del GSPR el listado de bienes a que hace referencia el artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, respecto de los cuales se haya ordenado su destrucción por autoridad competente. El listado deberá acompañarse con el soporte documental respectivo.

El GSPR podrá pronunciarse en caso de que considere que a los bienes en proceso de destrucción se les pueda dar un fin social o de interés público, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el INDEP podrá continuar con los procedimientos internos de destrucción hasta en tanto el GSPR no se pronuncie sobre el destino de estos bienes.

Con el propósito de que el GSPR cuente con un listado actualizado, la Secretaría Técnica deberá informarle cada vez que se cumpla con la destrucción de los bienes señalados en este numeral.

## **6. Administración y entrega del numerario y recursos producto de la venta de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en procesos penales federales, así como extintos y en procesos de extinción de dominio.**

**6.1** - El numerario, los bienes y los recursos obtenidos por la venta de los bienes a los que hace referencia el artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales y/o respecto de aquellos que pueda disponer el GSPR, se depositarán en una Cuenta Especial de conformidad con el artículo 239 de la LNED.

Al producto de venta de los Bienes a los que hace referencia el artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales y/o respecto de aquellos que pueda disponer el GSPR, previo a su depósito o transferencia a la Cuenta Especial, se les descontarán los costos de administración, conforme a los artículos 89 y 90 de la LFAEBSP, los porcentajes que se destinarán a los Fondos de Restitución a los que hace referencia el artículo 93 de la LFAEBSP, y demás conceptos que se establezcan en las leyes aplicables.

**6.2** - Una vez emitido el acuerdo del GSPR, en el cual se señalen los montos, destino y el ejecutor del gasto al que se destinarán los recursos, la Secretaría Técnica hará la notificación correspondiente al INDEP. Las propias Entidades y Dependencias de la APF, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios y, en su caso, la FGR, como ejecutores del gasto, serán los responsables de realizar las gestiones necesarias para las entregas y/o transferencias ante la instancia correspondiente que la SHCP determine, y canalizar los recursos a los planes, programas y proyectos correspondientes. Lo anterior, con base en lo dispuesto en la LPRH, LIF y en la LTF.

## **7. Categorización de la lista de bienes muebles susceptibles de disposición del GSPR.**

**7.1** - Para efectos de la asignación, transferencia o disposición de los bienes muebles a que hace referencia el artículo 22 de la CPEUM, así como de aquellos asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, la Secretaría Técnica presentará al GSPR, una categorización en la lista correspondiente, que deberá atender de forma enunciativa los siguientes supuestos:

- a) Los que se encuentren etiquetados con una instrucción de devolución por la autoridad competente.
- b) Los que se encuentren vendidos y no entregados.
- c) Los que cuenten con un nombramiento de depositaria vigente.
- d) Los que por su naturaleza sean susceptibles a destruir.
- e) Los convertidos a numerario por algún siniestro.
- f) Los que se encuentren en proceso de regularización por parte del Instituto (descripción de los bienes, números de serie remarcados).
- g) Los que cuenten con una situación jurídica que impida la disposición inmediata de los mismos (vehículos y bienes muebles en permisionarios).
- h) Los relacionados a delitos en materia de propiedad intelectual e industrial y derechos de autor.
- i) Los que por sus características tengan un riesgo sanitario (medicamentos, ropa usada).
- j) Los que por sus características sean nocivos para la salud (tabaco, licor) o bien representen un riesgo para la sociedad (llantas usadas).
- k) Todos aquellos que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) (serie de luces).
- l) Vehículos que cuenten con reporte de robo.
- m) Bienes considerados como artículos de identificación personal (pasaportes, tickets de avión, chequeras, etc.)
- n) Artículos pornográficos.
- o) Artículos numismáticos y filatélicos.

## **8. Calificación de la lista de bienes inmuebles susceptibles de disposición del GSPR.**

**8.1** - Respecto de los bienes inmuebles asegurados, abandonados, decomisados y de extinción de dominio, aunado a lo señalado en el punto anterior, se deberá categorizar su disposición atendiendo, de manera enunciativa, a lo siguiente:

- a) Los que estén sujetos a régimen de propiedad ejidal.





- b) Los que se encuentre pendiente que la autoridad inscriba el acuerdo de abandono, decomiso o la sentencia de extinción de dominio de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad.
- c) De los que no se cuente con la posesión de los bienes.
- d) Los que se encuentran vendidos en proceso de formalizar su escritura.
- e) De los que existan derechos preferenciales sobre los inmuebles.
- f) Los que se encuentran otorgados en depositaría o comodato.
- g) Los que se encuentran en uso de del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.
- h) Aquellos que se encuentran en proceso de devolución.
- i) Calificación de susceptibilidad que le otorgue el INDEP.

Para efectos de la entrega de relación de bienes susceptibles a que se refiere los numerales 7 y 8, la Secretaría Técnica priorizará la presentación al GSPR de la relación de aquellos que califique para disposición inmediata.



## ANEXO II

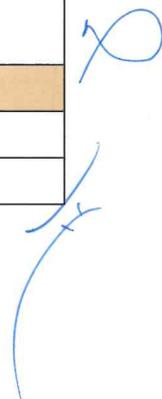
### Acciones

Nombre del Acción	
Ubicación de la Acción	
Entidad Federativa	
Municipio	
Localidad	
Alineación a las Pautas	
Pauta General	
Pauta Específica	
Motivación	
Describir brevemente el impacto social y/o económico que se obtendría con los bienes y recursos destinados.	
Justificación	
Describir la situación actual o problemática.	
Meta estimada	
Describir el objetivo o resultado final esperado.	
Población beneficiada	
Población objetivo	Cantidad
Señalar si es un grupo en particular de la población prioritaria enlistada en los criterios o población general.	Número de personas o habitantes de la comunidad.
Tiempo estimado para la conclusión de la acción	Meses para la ejecución de la acción.
Monto total de la Acción	
Monto estimado de la Acción (pesos)	
Fuentes de financiamiento	
Total	
Federales	
Estatales	
Municipales	
Otros (especificar)	
Responsable de seguimiento	
Área	
Dependencia o entidad	



### Proyectos de Infraestructura

Nombre del Proyecto	
Ubicación del Proyecto	
Entidad Federativa	
Municipio	
Localidad	
Alineación a las Pautas	
Pauta General	
Pauta Específica	
Motivación	
Describir brevemente el impacto social y/o económico que se obtendría con los bienes y recursos destinados.	
Justificación	
Describir la situación actual o problemática.	
Población atendida (cantidad)	Número de personas o habitantes de la comunidad beneficiados con el proyecto.
Meta estimada	Describir el proyecto final esperado.
Monto total del Proyecto	
<b>Monto estimado del proyecto</b>	
Fuentes de financiamiento	
<b>Total</b>	
Federales	
Estatales	
Municipales	
Otros (especificar)	
<b>Tiempo estimado para la conclusión de las Proyecto</b>	Meses para la ejecución del proyecto
Responsable de seguimiento	
Área	
Dependencia o entidad	



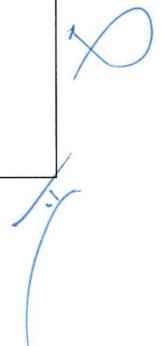

### ANEXO III

#### Informe Bimestral de Avance de Acciones y/o Proyectos

Acción y/o Proyecto			
Nombre la Acción y/o Proyecto			
Fecha del informe	Fecha del periodo que comprende el informe		
Información del Proyecto			
Entidad Federativa			
Municipio			
Localidad			
Población Beneficiada			
Monto Aprobado por el GSPR			
Ejecutor del Gasto			
Dependencia y Entidades de la APF, Entidades Federativas o municipios y/o FGR			
Corresponsables de la ejecución del gasto	En el caso de existir otra Dependencia y/o Entidades de la APF, Entidades Federativas y/o municipios y/o FGR		
Celebración de convenios			
Firma de convenio con el INDEP/Dependencias y Entidades de la APF/Entidades Federativas o municipios y/o la FGR	Precisar el convenio y la fecha en la que se celebró		
Recursos			
Monto Total de las Acciones y/o Proyectos			
Recursos Transferidos por el INDEP a las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o municipios y/o la FGR	<b>Monto</b>	<b>Fecha</b>	
Recursos Ejercidos			
Recursos Ejercidos en el Bimestre de la Acción y/o Proyecto	Monto	Fecha	Porcentaje (respecto del total)
Avance de las Acciones o Proyectos			
Describir brevemente los objetivos cumplidos o las actividades realizadas hasta el momento.			
Porcentaje de Avance Total de las Acciones y/o Proyectos	%Total		



Porcentaje de Avance del Bimestre reportado del Proyecto	%Mes
Actividades Realizadas en el Bimestre reportado	Enlistar las Actividades realizadas en el Bimestre del reporte
Tiempo restante para la conclusión del Proyecto	Temporalidad para la conclusión
<b>Problemática</b>	
Describir, si fuera el caso, algún tipo de problemática o causa superveniente para el desarrollo del proyecto	
<b>Responsable del Reporte Correspondiente a la Acción y/o Proyecto</b>	
Nombre y Cargo	Firma
<b>Evidencia Fotográfica y Documental</b>	



**ANEXO IV**
**Informe de Conclusión de Acciones y/o Proyectos**

Acción y/o Proyecto		
Nombre la Acción y/o Proyecto		
<b>Fecha del Informe</b>	Fecha del periodo comprendió la Acción y/o Proyecto	
Información del Proyecto		
Entidad Federativa		
Municipio		
Localidad		
Población Beneficiada		
Monto Aprobado por el GSPR		
Ejecutor del Gasto		
Dependencia y Entidades de la APF, Entidades Federativas o municipios y/o FGR		
Corresponsables de la ejecución del gasto	En el caso de existir otra Dependencia y/o Entidades de la APF, Entidades Federativas y/o municipios y/o FGR	
Celebración de convenios		
Convenio celebrados entre el INDEP/Dependencias y Entidades de la APF/Entidades Federativas o municipios y/o la FGR.	Enumerar el total de convenios y la fecha en la que fueron celebrados.	
Recursos		
Monto Total de las Acciones y/o Proyectos		
Recursos Remanentes		
Recursos Tranferidos por el INDEP a las Dependencias y Entidades de la APF, las Entidades Federativas o municipios y/o la FGR	<b>Monto</b>	<b>Fecha</b> (ultima dispersión)
Recursos Ejercidos		
<b>Recursos Ejercidos Totales de la Acción y/o Proyecto</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b> (respecto del total)
Resumen de las Acciones y/o Proyectos		
Describir brevemente los objetivos cumplidos.		
<b>Actividades Realizadas</b>	Enlistar las actividades realizadas para la conclusión de la Acción o Proyecto.	

Responsable del Reporte Correspondiente a la Acción y/o Proyecto	
Nombre y Cargo	Firma
Evidencia Fotográfica y Documental	

*[Handwritten signature in blue ink]*

